

de
Nada lo =



de fecha m...
Para despachos de oficio quatro mes.
AÑO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

270

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Segun quanto
En la causa de Testam^{to} Ultima e Postumera Voluntad, de
xencomeyo; Maria Vicentino, Viuda de Pedro Sanchez Pastor
que antes lo fue, de Augustin Viver, Vec^o; de Juan de Bolanos
Estando en la cama en forma del cuerpo y sana de la vo
luntad; En mi buen juicio memoria, y en un dim^o; natural
tal qual Dios nro Señor, fue dexado de mi oax; Creyendo co
mo firme y Verdaderamente, Cero en el misterio de la
Santisima Trinidad; Padre, hijo; y Espiritu Santo; tres Per
sonas distintas y en solo Dios Verdadero; Y en todo lo de
mas que tiene Crehe y Confiesa nra Santa Madre y
glesia Catholica, Apostolica Romana. Y de cuyo fe
y Crehenza e Puido y Protecao Dixo y moxo; como ca
tholica cristiana; ymbocando como ymboco por mi Pbro
da Anteriora Hla Dize en Santa Maria Madre de nro
Señor Je su o xristo; a quien en Plus y Dize; Interceda
con su Precioso hijo; Perdona mis pecados y Heve mi Alma
Encarnera e Salvaad^o Queriendo endome de la muerte Cosa
natural a toda Chriatura humana; Hago Testam^{to} en
esta forma sigui enue

Y Exprimero encomiendo a nro Señor mi Alma a Dios
nro Señor que la Cero y xedimio con su Preciosa San
gre y el cuerpo Hlatiara de adonde y p^o adon e fue for
mando que quando la voluntad de Dios nro S^o; fue de ser
bido Hevarone de la Pre sente vida; mi cuerpo sea Sepul
tado; En la yglesia Parro qual de Juan. En Sepultura de
Pbrotoxo Sila Obere desocupada y sino en la que eli
jieren mis Aluaread; y mientras seaga como escog
tumbre a sustiendo ael los Señores Paredotes de ella



bien mandos; a Estana Guida & Franz; el vitano Dno
Savona & las que tengo; Un man del negro Hespi do
me encomienden a Dios

Un mando por lo bien que lo aecho conmigo Joseph San-
cher mi hermano; Un colchon que yo tengo; En Tacama; Una
Blancheta; Una colcha y asi mismo el quaxo que
esta en el Pano; con su Paxe de coxal; que era de Fran-
zisco Lopez Puerto; En Tollino Pardo; Un axado con su Vfa
Una tinaja & diez @ Hespi do me encomiende a Dios

Un mando a Joseph Perez mi primo Ver de manzanaxas; Una
axal con veinte o tres oves que tubiere; En la Parrilla Sinde
Juan de uero Diaz; Blas Lopez & Villa Escusa; con la condic-
que si lo viene a vender; Lo que viene comprar dho mi herma-
do; Joseph Sanchez; no lo que da vender a otro = Asi mismo
mando a Estana Diaz muger que fue de Gabriel de uero
Junto; Un almirez de zincas Libras que tengo Hespi do me
encomienden a Dios

Un mando a Francisco; Pedro; Juan & Inmigo Sobrinos; hijos
de Franz; el vitano; Una blaza en la Parrilla; Sinde Pedro
Lopez mercado; Dn Estanuel Dominguez; tambien les
mando; En Parral en los Parrales; Sinde Blas de uero; Juan
Juan Perez; unas tiranues que ay en una choza; & en
Casa Hespi do me encomienden a Dios

Un mando a Leon Lopez de Villa Escusa; para el pago de laquen-
ta de lo que le due el Parral de la Oluia; en los Parrales; Jun-
to el monue Sinde el presente en; y camino que bal
el Pozillo del cura; Asi mismo una tinaja & veinte @ si
acaso no ay axo para pagarle

Un mando a Estana virmener muger de Juan Perez; Una
tinaja & diez @ mia que tiene en su casa = ya si mis-
mo mando a Antonia; Niña de pathe una Laguna; Una
Camisa y Dnos zagacos; = tambien mando a Estana
Chacona; Juho masa Suhisa; Dos Gregorillos blancos & si
enzo que tengo Hespi do me encomienden a Dios

Un mando de los D^{os} de que de so por here & ras el ultimo de dho mi

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico
de los despachos de este 10 de abril de 1566



SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS.

mandó Agustín Ruiz Narmia, Don Inocencio de morada en
Cruz, Consejo Sagrado que de lo mandado a Joseph Sanz
Vneluax con sesenta o unas pocas mas o menos; en la Par
dilla; Linde fernando Valverde, camino de la Poluoxa
Un blanco de queno; Un mano de Anascoe nuevo; otro Varco ma
yor; Una Arca; Unatrina sa como de tres e; otra trina
silla como de a media; y otros trasnos. y otros que de
Charraa Joseph Sanchez de poca importancia

para cumplir y pagar lo que se mandó en el
Convenido de su nombre por mis Reales Cédulas
del Rey D. Lorenzo de la Blanca por el d. Juan ga
do Leon Lopez Sec. de ella; los quales y cada uno
solidum; y me pida cumplido para que luego que
poviera entren en mis Reales y conforme son
de ellos se cumplan con todo cuidado sobre que les
en cargo las cosas en las

del presente que quedare y finare de todos mis
Reales d. Juan de los que tengo y en qual que sea ma
nera me puedan tocar y peque nezer; en adelante
que de lo dispuesto dho Agustín Ruiz mi primer marido;
Instruygo; nombre, y de lo; por un d. de sales heredeas
de uno de ellos; las venditas Animas del purgatorio; en lo
peccal; Ma de Agustín Ruiz de Juan mi primer marido; y
Marmia; y las que tubiere algun cargo y obligar; y que fue
re mas del a Grado de Dios nro Señor; para que se vendan
prontamente; y se diga su justo Valor de misas, con la mayor
brevedad; por sea a mi Divina Voluntad

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico
de los despachos de este 10 de abril de 1566

estados en el dho quarto mis.

SEPTIEMBRE QUARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Yo el Rey, por mandado de su Magestad, que antes de este ayuntamiento y otorgado por
escritura de Salvo de Nuestra forma; para que ninguno val
ga, ni aga fe; Salvo este que yo presente Diego Totorgo ante
el presente es. publico ofitigo en la villa de Adolano en
diez dias del mes de noviembre de mill setecientos
y treinta y seis años; y la otorgante aqui enyo el C. D. D. D.
se conozca no firmo porque yo no sepa ya en que
yo lo firmo en el dho; siendo los Gregorio de Arriaga
Claudio Ruiz; Juan Lopez de Arriaga Ver. D. de la
dha Villa =

Yo el Rey = Gregorio de Arriaga

Yo el Rey =

Juan de Arriaga Ver. D. de la
dha Villa =